



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452 -2012-MPC.

Cusco, 49 AGO. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 713-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 17 de agosto de 2012, Informe N° 715-2012-OGAJ/MPC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de agosto de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;

Que, conforme prescribe el numeral 2) del Artículo 38° del citado Reglamento, señala que cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses;

Que, mediante Informe N° 713-2012-PPM/MPC, de fecha 17 de agosto de 2012, el Procurador Público Municipal, señala que el 10 de agosto del 2012, la señora Paulina Lucy Cunza Sullcahuaman, ha extendido la invitación para conciliar, respecto a la Rectificación de Áreas y Linderos solicitada por la recurrente con relación al Lote L - 4 de la Urbanización Manuel Prado, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, a cuyo mérito solicita se expida la Resolución Autoritativa para asistir a la Audiencia de Conciliación programada para el mes de agosto de 2012;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 715-2012-OGAJ/MPC, de fecha 23 de agosto de 2012, opina por que se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de asistir a la invitación para conciliar, iniciado por la señora Paulina Lucy Cunza Sullcahuamán, respecto a la pretensión de Rectificación de Áreas y Linderos del Lote L- 4 de la Urbanización Manuel Prado, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco;

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con la señora Paulina Lucy Cunza Sullcahuamán, y poder asistir a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial del Expediente N° 80-2012 ante el Centro de Conciliación "Soluciona", sobre Rectificación de Áreas y Linderos del Lote L- 4 de la Urbanización Manuel Prado, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

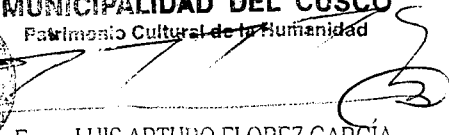
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con la señora **PAULINA LUCY CUNZA SULLCAHUAMÁN**, sobre Rectificación de Áreas y Linderos del Lote L- 4 de la Urbanización Manuel Prado del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con la señora **PAULINA LUCY CUNZA SULLCAHUAMÁN**, sobre Rectificación de Áreas y Linderos del Lote L- 4 de la Urbanización Manuel Prado, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE